UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 477 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 01 JUN. 2018

Visto el expediente administrativo organizado por Gianella Swettana Bermudo Crespo sobre rectificación de su segundo prenombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito de Registro Nº 02910, de fecha 15 de mayo de 2018, Gianella Swettana Bermudo Crespo, alumna egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, ha solicitado la rectificación de su segundo prenombre, el cual figura en los diversos documentos administrativos de la universidad como "SWTTANA" debiendo ser lo correcto "SWETTANA ", conforme se tiene de su Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Gianella Swettana Bermudo Crespo, conforme se encuentra acreditada con las copias de su acta de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el Articulo 201° numeral 201.1 de la Ley General de Procedimiento administrativo, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que resulta pertinente rectificar de oficio dicho acto administrativo;

Estando a la Opinión Legal N° 189-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el segundo prenombre el cual figura como "SWTTANA" por el de "SWETTANA", siendo el nombre y apellido correcto GIANELLA SWETTANA BERMUDO CRESPO alumna egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactadas en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Gestión Académica, Oficina de Certificación Grados y Títulos, Oficina General de Admisión y Promoción, Oficina General de Informática y Sistemas y a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 477 -2018-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Ingeniería Química y Metalurgia
Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
Oficina General de Administración
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Gestión Académica
Oficina de Gestión Académica
Oficina de Certificación Grados y títulos
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Interesada
Archivo
CAZP